Directiva Sanitaria para garantizar la salud de las gestantes y la continuidad de la atención en planificación familiar ante la infección por COVID-19

DIRECTIVA SANITARIA N° 094-MINSA/2020/DGIESP
Aprobada por Resolución Ministerial N° 217/2020/MINSA

PERÚ Ministerio de Salud

UNFPA

El Perú Primero

¿Por qué necesitamos esta Directiva Sanitaria?

La salud sexual y reproductiva de las mujeres es un **derecho fundamental** y ésta debe ser garantizada, incluso en escenarios de crisis como el que vivimos con la pandemia de la COVID-19.

El no hacerlo expone a las mujeres a embarazos de riesgo, no deseados y a la mortalidad materna.

Por ello, el **Ministerio de Salud** ha generado esta Directiva Sanitaria, que busca:

1. Establecer disposiciones para la atención de la salud materna, que contribuya a la prevención, reducción y manejo de los casos de gestantes y puérperas sospechosas o infectadas por la COVID-19.

2. Asegurar la atención de la salud materna de las mujeres gestantes y puérperas durante la emergencia sanitaria nacional.

3. Garantizar los servicios de salud sexual y reproductiva; así como la continuidad de la entrega de métodos anticonceptivos para la población que lo requiera, en el establecimiento de salud.

4. Atender los casos de violencia sexual y entregar los Kits para el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades de Transmisión Sexual y prevenir un embarazo.

¿Quiénes deben aplicar la Directiva?

Todos los establecimientos de salud del Sector y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS privadas deben garantizar y priorizar la atención de las mujeres gestantes y puérperas; así como la continuidad de los servicios de salud sexual y reproductiva (entrega de métodos anticonceptivos y AOE), en esta emergencia sanitaria nacional.

- Direcciones de Redes Integradas de Salud - DIRIS
- Gobiernos Regionales
- Direcciones Regionales de Salud - DIRESA
- Gerencias Regionales de Salud - GERESA
- Gobiernos Locales
- Seguro Social de Salud – EsSalud
- Sanidades de las Fuerzas Armadas
- Sanidades de la Policía Nacional del Perú
- IPRESS privadas

Consideraciones para garantizar servicios y atención de calidad a las mujeres gestantes y puérperas en el contexto de la COVID-19

Priorizar la atencion de la salud materna de las gestantes y puérperas en esta emergencia sanitaria nacional.

Proteger a todas las mujeres gestantes y puérperas del **contagio de la COVID -19**

La **salud sexual y reproductiva** es fundamental en las acciones de **salud pública.** El Estado al garantizar el acceso a ella, protege el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos.

Los servicios para la atención a las gestantes durante el embarazo y puerperio, deben organizarse para:

Tener ubicadas a las gestantes geográficamente a través de un mapeo territorial. Saber dónde se encuentran es clave.

Contar con un Registro Nominal de Gestantes e identificar a las embarazadas con riesgos obstétricos o que están cercanas al parto.

Establecer una estrategia de monitoreo (video llamada y/o teléfono) permanente.

Establecer un sistema de citas para la atención y garantizar el distanciamiento social.

Organizar un equipo de salud para la atención de consultas telefónicas de emergencia y tener claro qué familiar es responsable de la gestante.

Coordinar de acuerdo a la Red de Salud establecida, la detección de casos de gestantes con COVID-19.

Atender la salud materna y neonatal, incluyendo emergencias obstétricas, partos y operaciones en espacios diferenciados.

Garantizar personal adecuado y suficiente para la atención en el Centro Obstétrico, a cargo de la GERESA/DIRESA/DIRIS.

Los servicios para la atención a las gestantes durante el embarazo y puerperio, deben organizarse para:

En el caso de los hospitales y centros de salud materno infantiles, garantizar la atención de los partos (vaginales o quirúrgicos) las 24 horas y con medidas para evitar propagación del virus.

Asegurar la disponibilidad de Unidades de Cuidados Intensivos (UCI) maternos y neonatales.

Disponer de buena señalización para el desplazamiento del personal de salud y pacientes en todo el establecimiento.

Poner a disposición alcohol en gel en las salas de espera para pacientes y familiares.

Restringir el ingreso a mayores de 60 años, niños y niñas.

Como personal de salud debo recordar que:

Todas las mujeres gestantes, sin ningún tipo de distinción, deben ser protegidas de los riesgos vinculados a la propagación de la COVID -19.

Las gestantes con alto riesgo y/o problemas respiratorios deben tener un monitoreo más cercano.

Toda gestante o puérpera con signos de alarma del embarazo/puerperio o con signos de alarma para COVID-19 es de máxima prioridad.

¿Qué debo hacer al establecer contacto con la gestante?

1. El primer contacto, en la medida de lo posible, se realizará a través de una visita domiciliaria; o en el establecimiento de salud, en un horario pactado, evitando hacerla esperar y las aglomeraciones.

2. Establecer un cronograma de contactos regulares , así como consultar por el familiar responsable.

3. Entregar ácido fólico, sulfato ferroso y capacitar sobre el lavado de manos y uso de mascarilla, para prevenir la COVID-19

4. Orientar sobre los síntomas de la COVID-19 y recordar que ante el primer signo de alarma relacionada con la enfermedad, la gestación o el puerperio, debe dirigirse a un Centro de Salud de inmediato.

Medidas que se deben tomar para la atención, en los establecimientos de salud, de gestantes con signos de alarma o confirmación de COVID-19

Medidas frente al caso de una gestante o puérpera con sintomatología respiratoria y/o alto riesgo de COVID -19

Dar alta prioridad a la gestante y a la puérpera, comprendiendo la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra.

Gestionar la hospitalización de 48 a 72 horas, para evaluación y manejo multidisciplinario del caso. Durante el internamiento, informar a la paciente sobre las medidas de prevención para evitar la propagación de la COVID-19.

Si la paciente no tiene mascarilla quirúrgica, se le debe facilitar una.

Aplicar la prueba rápida para descarte de la COVID-19.

Ver Directiva Sanitaria 097- MINSA para la prevención y atención de la gestante y del recién nacido con riesgo o infección por COVID-19. Flujograma de atención materna y del recién nacido.

Medidas frente al caso de una gestante o puérpera con confirmación de COVID-19

En los casos leves, se debe llevar a la paciente a un Centro de Aislamiento temporal o en su defecto cumplir el periodo de aislamiento en el domicilio.

Se debe dar seguimiento clínico a la paciente, cada 24 horas por 14 días, luego de iniciados los síntomas. (llamadas, WhatsApp, mensajes o videollamadas).

En casos de hospitalización, se le debe colocar una mascarilla quirúrgica, ser separada de otras pacientes y conducida a una zona de aislamiento segura por personal con EPP.

Se debe garantizar atención especializada, incluyendo cuidados obstétricos y perinatales con condiciones de bioseguridad y aislamiento; cuidando además la salud mental de la paciente y de su familia.

No olvides que...

- Es importante mantener una actitud empática y comprensiva. El cuidado de la salud mental es fundamental en el abordaje de pacientes con COVID-19 y sus familiares, más aún en un escenario de especial vulnerabilidad como es el periodo de gestación y puerperio.
- En caso la vida de la gestante con COVID-19 se encuentre en peligro, de acuerdo a la evaluación medica, interrumpir el embarazo en cualquier momento.
- En todo momento la paciente debe estar informada. Después del alta, se deberá continuar el monitoreo y recibir consejería.
- El parto vaginal o quirúrgico de una gestante con COVID-19, debe darse en salas destinadas para ello y el personal de salud no debe atender a otras gestantes simultáneamente.
- Todos los recién nacidos de madres con COVID-19, deben tener monitoreo permanente para evitar cualquier complicación.
- No se debe desalentar la lactancia materna, pero se debe informar sobre medidas preventivas como el distanciamiento cotidiano del recién nacido y el uso de mascarillas para amamantar.

Medidas para atender a una gestante sin sospecha de COVID-19

1. Las consultas deben ser telefónicas, virtuales y por visitas domiciliarias. La atención prenatal en los establecimientos de salud debe restringirse a emergencias o gestantes con factores de riesgo obstétrico.

2. El uso de mascarillas quirúrgicas es obligatorio durante las visitas y la atención. Para la atención en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS, se debe recomendar asistir sin acompañantes y en los horarios establecidos para evitar aglomeraciones.

3. Se debe :

- Limitar el contacto físico, que sólo debe darse para el acto médico.
- Lavarse las manos y explicar este procedimiento a la gestante y familia.
- Informar sobre los principales síntomas de la enfermedad.
- Limpiar y desinfectar transductores, consultando el manual de ecografías.
- Desinfectar todas las superficies que tuvieron contacto con la paciente con solución hidroclorada.

Especificaciones sobre disponibilidad y distribución de los métodos anticonceptivos

Se debe garantizar los servicios de salud sexual y reproductiva, que incluye el suministro de métodos anticonceptivos de forma permanente.

Los servicios de urgencia y emergencia de todas las IPRESS deben tener disponibles todos los métodos anticonceptivos, incluyendo levonorgestrel, también conocida como Anticoncepción Oral de Emergencia (AOE).

La AOE se debe entregar a todas las usuarias que lo requieran, incluyendo adolescentes, sin requerir historias clínicas o recetas.

Se deben brindar métodos anticonceptivos, al menos, para tres mes de continuidad a todas las usuarias.

Se debe difundir la gratuidad de los métodos y la atención permanente en planificación familiar, incluyendo adecuada orientación/consejería de manera virtual.

Violencia sexual y COVID-19

La violencia sexual contra las mujeres, niñas y adolescentes se profundiza en escenarios de crisis como el que actualmente vivimos. El personal de salud debe estar alerta frente a los casos que se presenten en los servicios para:

En el abordaje de los casos, tener en cuenta la Ley 30364, el Protocolo de actuación conjunta entre los CEM, los EESS y la Guía técnica para el cuidado de la salud mental de la población afectada, familias y comunidad, en el contexto de la Covid-19.

1. Asegurar atención integral a las víctimas de violencia de género, lo que incluye el manejo clínico de los casos de violación sexual y el cuidado de la salud mental de las sobrevivientes.

2. En casos de violencia sexual, se debe brindar de forma inmediata el kit para la atención de casos de violencia sexual, que incluye la Anticoncepción Oral de Emergencia (AOE) y consejería sobre su uso.

3. Coordinar con el MIMP para la contención, orientación y protección de las mujeres sobrevivientes de violencia, comunicándose con la Línea 100 y los Servicios de atención Urgente (SAU).

¿Qué obligaciones tienen las IPRESS para garantizar la seguridad del personal de salud?

Proporcionar los Equipos de Protección Personal (EPP) y de desinfección.

Capacitar sobre el uso del EPP y sobre la importancia de notificar sintomatología vinculada a la COVID-19.

Mantener un registro del personal de salud que atienda pacientes con COVID-19 y realizarles pruebas serológicas periódicas.

Monitorizar el ausentismo laboral por razones de salud.

Evitar que el personal de salud con factores de riesgo se exponga a brindar atención directa a pacientes con sospecha o con COVID-19.

Asegurar infraestructura adecuada, desinfectada y la disponibilidad de los recursos, para proveer seguridad, garantizar el aislamiento y facilitar el distanciamiento social.

¿Qué obligaciones tiene el personal de salud durante el ejercicio de sus funciones?

1. Brindar atención de calidad, con actitud comprensiva y empática; promoviendo el respeto a los derechos de las pacientes/usuarias y cuidando la salud mental.

2. Para la atención de pacientes con COVID-19, utilizar el equipo de protección personal (EPP) que consta de:
   - Bata descartable.
   - Mascarilla N95 o FFP2.
   - Guantes, protección ocular o protector facial, gorro y botas.

3. Capacitarse sobre la forma de colocar, retirar y desechar el EPP.

4. Informar en caso de presentar sintomatología vinculada a la COVID-19 o tener factores de riesgo.

5. Durante la atención a gestantes y puérperas y las visitas domiciliarias, usar EPP (mascarilla, guantes, protector facial y mandilón), así como elementos de desinfección.

6. Notificar inmediatamente si se detecta una gestante sospechosa de COVID-19 o con diagnóstico confirmado a través del aplicativo SIEpi-Brotes: **https://www.dge.Gob.pe/notificar/**

PERÚ Ministerio de Salud

UNFPA

El Perú Primero